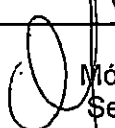


**Versión Pública de PDP-011/2025, que contiene información clasificada como
confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio de 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número décima segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	PDP-011/2025
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Beltrán Huesca. Comisionada
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Puebla.
Solicitud Folio: 210425325000190
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: PDP-011/2025.

En veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, con el recurso de revisión remitido electrónicamente el día veinte de junio de este año a las catorce horas con treinta minutos con anexos, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

Dada cuenta con él recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1**

Eliminado 1 remitido electrónicamente, al cual le fue asignado el número de expediente **PDP- 011/2025**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 y 122 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

PRIMERO: COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones IV y V; 108, 109, fracciones I, II y IV, y 122 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; este Instituto es competente para conocer resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: PERSONALIDAD E IDENTIDAD. En primer lugar, es importante indicar que, los artículos 72 y 129 fracción I, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, señalan que el Titular en su recurso de revisión deberá acompañar los documentos que acrediten su identidad y la de su representante, misma que podrá acreditar a través de identificación oficial o instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o aquellos mecanismos establecidos por el Responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del Titular de los derechos ARCO.

Ahora bien, en el presente medio de impugnación se observa que, el recurrente no anexó documentos con los cuales acreditara su identidad, siendo este un requisito

Sujeto Obligado: Poder Judicial del Estado de Puebla.
Solicitud Folio: 210425325000190
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: PDP-011/2025.

esencial en los recursos de revisión en materia de ejercicio de los Derechos ARCO, tal como lo establece el numeral 129 fracción I, de la Ley de la Materia, por lo que, **SE DESECHA** el presente asunto en términos del numeral 143 fracción II¹ de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, debiéndose notificar el presente proveído al recurrente en el medio señalado para tal efecto y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

MTRA. RITA ELENA BALDERAS HUESCA.

¹ "Artículo. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

II. Titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último."